



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

DECRETO ALCALDICIO N° 284

"AUTORIZA TRATO DIRECTO SERVICIOS CONEXOS"

QUILLON, 24 DE FEBRERO DE 2014.-

VISTOS:

- 1.- Decreto Alcaldicio N° 1054 de fecha 04 de Diciembre de 2013, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2014.
- 2.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios Art. 8 letra d).
- 3.- Lo establecido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 18886 Art. N° 10 N° 4, que autoriza el trato directo o contratación directa cuando existe solo un proveedor único del bien o servicio que se requiere contrata.
- 4.- La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que en virtud del Decreto N° 233 , de fecha 14 de Febrero de 2014, se aprobó la contratación directa del servicio de "Asesoría Financiera para la Educación Municipal" (Asfem) a la Empresa **REDESS LTDA.**, RUT N° [REDACTED] suscrito con fecha 31 de Enero del 2014.
- 2.- La necesidad de contratar un servicio adicional para la Recuperación de Reembolsos de Subsidios por Incapacidad Laboral por un periodo de cinco años hacia atrás para determinar saldos adeudados susceptibles de ser cobrados a los Organismos de Salud Previsional, correspondientes a subsidios por incapacidad laboral producto de las licencias médicas pagadas por el empleador y no reembolsadas, y realizar y gestionar la cobranza a las respectivas instituciones pagadoras de dicho subsidio.
- 3.- Que efectuada la búsqueda respectiva, no se encuentra disponible en el catalogo electrónico de bienes y servicios de la plataforma de compras del Estado www.mercadopublico.cl, el servicio requerido, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley 19.886.
- 4.- Que, los artículos 8 letra G de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y 10 n° 7 letra a) del su Reglamento, autorizan proceder por trato directo en casos en que por la naturaleza de la negociación se deba recurrir a un proveedor a fin de contratar servicios conexos indispensables para las necesidades de la entidad respecto de un contrato suscrito con anterioridad y cuya contratación no supere la 1000 UTM.
- 5.- Que, según la Directiva N° 10 de la Dirección de Compras Publicas "Instrucciones de Trato Directo" de 02 de octubre de 2008, se entiende por servicios conexos, **aquellos vinculados o relacionados directamente con el objeto principal del contrato suscrito con anterioridad y que en función de dicha relación es razonable contratar con el mismo proveedor.**

Que de acuerdo con lo definido, el servicio adicional constituye un servicio conexo por estar relacionado directamente con el objeto principal, ya que en la especie la posibilidad y necesidad de recuperar Reembolsos de Subsidios por Incapacidad Laboral surge de la evidencia mostrada por una de las operaciones de Gestión Financiera analizadas en la asesoría del contrato denominado **Asesoría Financiera para la Municipalidad (Asfem)**, la cual revisa y analiza el Proceso de Licencias Médicas cursadas en un periodo actual, con el propósito de determinar condición de cobrabilidad y recuperación de los montos correspondientes a estas licencias médicas cursadas y pagadas a los empleados de la Institución en el periodo respectivo. Como resultado de lo anterior, y sustentado en la evidencia que entrega la aplicación de una herramienta tecnológica de administración de licencias médicas diseñada para tal efecto, denominada ADLIMED, y de aplicación de cálculo de reembolsos no recuperados por licencias médicas dentro del periodo no prescrito (5 años), ambos de propiedad del proveedor del servicio de **ASFEM** (registrada), surge la necesidad de recuperar los recursos involucrados, y la indispensabilidad de hacerlo de inmediato, y con el mismo proveedor que cuenta con la información, dado que la aplicación de la prescripción supone que por cada día que pasa se pierde la opción de recuperación de parte de los recursos comprometidos.

6.- Que, según el Dictamen N° 71.748 del 2012 de la Contraloría General de la Republica, establece requisitos para la procedencia de la causal de contratación o trato directo de servicios conexos: La existencia de un contrato suscrito anterioridad, que los servicios sean indispensables, la no existencia del límite de 1.000 UTM en el valor de la contratación y que por la naturaleza del servicio se encuentra subordinada su vigencia a la del contrato anterior, teniendo como límite la duración de este último, en relación a lo establecido en la el artículo 10 n° 7 letra a) del Reglamento.

En la especie se cumple cabalmente con los requisitos señalados. Por un lado la existencia de un contrato suscrito con anterioridad, el cual se encuentra vigente. Que el servicio sea conexo, es decir, que su necesidad surja de los resultados evidenciados en contrato anterior. Que el servicio sea indispensable y de aplicación inmediata, ya que evitará el seguir perdiendo recursos a través de la recuperación de los reembolsos de los subsidios por Incapacidad Laboral no prescritos. Y con el mismo Proveedor, ya que éste, a través de sus aplicaciones e información levantada, posibilitará una acción inmediata sobre aquellos recursos susceptibles de recuperar, evitando una mayor pérdida por recursos que con el paso del tiempo, y la aplicación de la prescripción, se tornan imposibles de recuperar, permitiendo, a la vez, una fuente de ingresos necesarios para el equilibrio financiero de la institución

7.- La Propuesta de la Empresa **REDESS LTDA.**, denominada "**Servicios de Recuperación de Reembolsos de Subsidios por Incapacidad Laboral de la Municipalidad de Quillón**".

DECRETO:

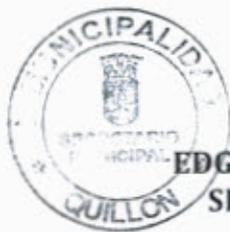
1.- **AUTORIZASE** el trato o Contratación directa para la ejecución de los **Servicios Conexos de la Recuperación de Reembolsos de Subsidios por Incapacidad Laboral de la Municipalidad de Quillón**, a la Empresa **REDESS LTDA.**, RUT N° [REDACTED] representada por don **Eduardo Villarroel Monsalva**, cedula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra G de la Ley N° 19.886 en relación con el artículo 10 numeral 7 letra a) de su reglamento.

2.- **CONTRATASE** a la empresa **REDESS LTDA.**, RUT N° [REDACTED] representada por don **Eduardo Villarroel Monsalva**, cedula de identidad N° [REDACTED] Comuna de [REDACTED] a fin de proveer los **Servicios Conexos de la Recuperación de Reembolsos de Subsidios por Incapacidad Laboral de la Municipalidad de Quillón**, por la suma de **51.457.186.-** (Cincuenta y un millones y cuatrocientos cincuenta y siete mil y ciento ochenta y seis pesos), IVA incluido, de acuerdo a la propuesta presentada por la Empresa.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente resolución asciende a la suma \$ 51.457.186.- (Cincuenta y un millones y cuatrocientos cincuenta y siete mil y ciento ochenta y seis pesos).- IVA incluido, con cargo al presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

4.- **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

ANOTESE, PUBLIQUESE Y TRANSCRIBASE POR SECRETARIA MUNICIPAL



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL

MINISTRO DE FE

VPM/UZG/dch



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Control.
- Jurídica.
- Archivo
- Finanzas
- Contabilidad
- Daem.